

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (48-49) del cuaderno principal, precluyó el pasado (21 de Abril de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 10 de Mayo de 2021.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

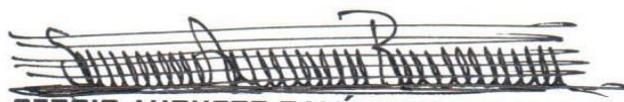
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00010-00.

JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (48 y 49) del cuaderno principal, por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$13.153.287,00) M/cte**, liquidada hasta el día dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (26-Febrero-2020) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (08-Marzo-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez